

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “UTT” REPRESENTADA POR EL LIC. TITO DORANTES CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y, POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “CEH” REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. PABLO ELÍAS VARGAS GONZÁLEZ, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la “UTT”.

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 04 de julio de 2011 dos mil once, así como sus reformas y adiciones de fecha de publicación 23 de junio 2014.
- I.2 Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Lic. Tito Dorantes Castillo, Rector de la “UTT”, según se acredita con el nombramiento de fecha 01 de julio de 2025, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción I y X del Decreto citado en la declaración I.1.
- I.3 Tiene como objeto:
Desarrollar e impartir programas educativos de tipo superior de buena calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del estado de hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya



al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales; entre otros, de conformidad con lo dispuesto en el decreto citado en la declaración I.1 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio 2014.

- I.4 Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en camino a Ahuehuetitla, no. 301, Colonia Las Presas, código postal, 43645, en Tulancingo, Hidalgo, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7.

II. I. Declara "CEH":

- II.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, de conformidad con el Decreto Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 11 de agosto de 2014 que modifica a los de fechas 07 de marzo de 2005 y 13 de marzo de 2006.
- II.2 Que de conformidad con su decreto de creación tiene por objeto, entre otros, impartir educación de posgrado de alto nivel en investigación y docencia de excelencia, prestar servicios de consultoría, vincular la investigación para divulgar los resultados a un amplio público en beneficio de la entidad, ser instancia permanente de consulta y asesoría, siempre que le sea solicitada su opinión para los gobiernos estatal y municipal, así como del federal.
- II.3 Que es su representante legal, el C. Dr. Pablo Elías Vargas González, en su carácter de Director General, quien cuenta con la facultad legal para suscribir el presente instrumento, acreditando tal facultad con el nombramiento emitido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2022.
- II.4 Que el Dr. Pablo Elías Vargas González, está facultado para suscribir el presente convenio a nombre de su representado, de conformidad con lo señalado en el artículo 12, fracciones I y XV, del Decreto Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 11 de agosto de 2014 que modifica a los de fechas 07 de marzo de 2005 y 13 de marzo de 2006 y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha de la firma del presente convenio dicha facultad no le ha sido revocada, limitada ni modificada de manera alguna por su representado.

- II.5 Que cuenta con la capacidad, experiencia, personal y equipo necesario para proporcionar los servicios del presente convenio.
- II. 6 Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal, Oficinas centrales: Parque Científico y Tecnológico de Hidalgo, Edificio Tecnología, Blvd. Circuito La Concepción, No. 3, C.P. 42162, La Concepción, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.
- II.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CEH050307212**.

III. DECLARAN LAS PARTES:

- III.1. Que, de conformidad con su normatividad, son instituciones de educación superior con plena capacidad para comprometerse.
- III.2. Que, las personas que comparecen a la firma del presente Convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente Convenio a las instituciones que representan.
- III.3. Que, consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambos en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la “**UTT**” y el “**CEH**” realizarán en el ámbito de sus respectivas competencias acciones conjuntas de colaboración académica, científica, vinculación y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Alentar el intercambio de estudiantes de posgrado.
- b) Fomentar el intercambio de personal académico con fines de investigación, docencia, asesoría o apoyo, a través de estancias, seminarios, cursos, talleres, profesora/o invitada/o, etcétera.

- c) Contar con cursos, capacitaciones, conferencias para la profesionalización del personal para que cuente con las herramientas necesarias que le permitirán tener eficiencia, eficacia y efectividad.
- d) Desarrollo de programas y proyectos de investigación, así como vinculación con impacto social a nivel local, regional, estatal y/o nacional.
- e) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, Programas de formación, actualización, entre otros que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre las partes.
- f) Compartir infraestructura física y capital humano para apoyar la interconectividad y cobertura de ambas instituciones en el ámbito nacional e internacional.
- g) Promover el intercambio de información, documentación de carácter científico y tecnológico, publicaciones y otros materiales de interés común.
- h) Colaboración en codirección de tesis.
- i) Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo y demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Convenio.
- j) El "CEH" otorgará un descuento institucional del 30% sobre la Cuota de Recuperación al personal de la "UTT" en maestrías profesionalizantes presenciales y en línea, así como en cursos y talleres que oferte el Colegio. Este beneficio institucional se aplicará conforme a los términos y procedimientos que se establezcan en convenio específico entre ambas instituciones.

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los Programas de trabajo que se originen del presente Convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal, lo cual se definirá en su momento en los convenios específicos necesarios.

CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven del presente Convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones, equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de los convenios, los cuales serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

SEXTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como, lo relativo a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

No aplica lo señalado en los párrafos anteriores, lo que corresponde a Programas, metodologías, contenidos y estadísticas, que, con antelación a la firma del presente Convenio, las partes ya tengan registradas o formen parte de su patrimonio.

SÉPTIMA. Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y procedimientos de cada Institución, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, la información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión, cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de ésta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

OCTAVA. Las partes designan a miembros de su personal como responsables del seguimiento del presente Convenio, por parte de la “UTT” a la **Mtra. María Elena Hernández Briones, Secretaria Académica**, Email: secretaria.academica@utectulancingo.edu.mx, tel: 7756890060 ext. 1800; por parte del “CEH” el Mtro. Luis Adrián Guzmán Gonzaga, encargado de la Dirección de Posgrados, Email: direccion.posgrados@elcolegiodehidalgo.edu.mx, tel: 7711383079 y 7711383080.

NOVENA. Las partes buscarán en forma conjunta o separada ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de los Programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes en forma total o parcial.

DÉCIMA. En el desarrollo de los Programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio, una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos, por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA TERCERA. El “CEH” podrá fungir como unidad receptora para estudiantes de la “UTT” interesadas/os en realizar sus prácticas, estadías o servicio social dentro de su institución, una vez cubiertos debidamente los requisitos por ambas instancias y viceversa.

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que se firme por las partes, tendrá vigencia de tres años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, así mismo, si hubiera acciones de colaboración en curso, el Convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA QUINTA. El presente Convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes, apegándose a la normatividad aplicable, así como conforme a lo establecido por los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. Las partes manifiestan que la firma del presente Convenio, así como los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido en alcance de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.

Eliminadas (10) palabras con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigesimo octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que Corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a la disposición por los artículos 3° Fracc. IX y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. II y VIII y el Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: nombre, cargo y firma del testigo

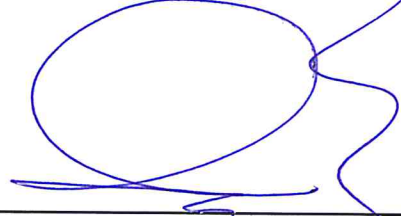
En el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los 15 días del mes de agosto de 2025.

POR LA "UTT"



LIC. TITO DORANTES CASTILLO.
RECTOR

POR EL "CEH"

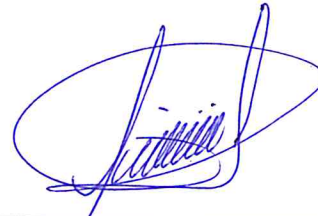


DR. PABLO ELÍAS VARGAS GONZÁLEZ.
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



MTRA. MARIA ELENA HERNÁNDEZ
BRIONES.
SECRETARIA ACADÉMICA.



MTRO. LUIS ADRIÁN GUZMÁN GONZAGA.
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
POSGRADOS.

Las firmas que anteceden forman parte del Convenio General de Colaboración de fecha 15 de agosto de 2025, celebrado entre la Universidad Tecnológica de Tulancingo y el Colegio del Estado de Hidalgo, con una vigencia del 15 de agosto de 2025 al 15 de agosto de 2028.